



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Radicación 41001-31-10-001-2020-00021-00
Demandante JUAN CARLOS GAMBOA PEÑA
Demandados INGRID LORENA CHACÓN CRUZ
Actuación Ordena oficiar/Sustanciación S.O.

Neiva, Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintiuno (2021)

Las partes han informado que no se encuentran en la posibilidad de asumir el costo de la prueba de ADN ordenada en este asunto, y el demandante solicita impulso procesal al considerar que si la demanda no cumple con la carga de asumir el valor de aquella, se tenga por renunciada la prueba por no haber mostrado interés en los requerimiento efectuados para su práctica,

Ante tal afirmación, se hace claridad que la práctica la de prueba genética, debe realizarse a efectos de despejar toda duda sobre la paternidad del menor en cuestión, y que tal como se indicó en proveído del 23 de Abril del presente año, el que fue aportado con la demanda no fue practicado en presencia de la progenitora, siendo el motivo por el cual este Despacho dispuso su práctica con todo el grupo familiar, e insistirá en ello para garantizar todos los derechos del menor involucrado.

Así las cosas, atendiendo que a la fecha no se ha renovado el convenio respetivo, pues el cronograma que aparece en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se encuentra vencido, al encontrarse la demandada amparada por pobre, el Despacho dispone:

1. Oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INMLyCF- para que proceda a efectuar la liquidación de los costos de la prueba pericial al grupo familiar.
2. Una vez llegue la información requerida, se oficiará a la Administración Judicial Sección Financiera para que asuman el costo de la misma.

Por secretaría líbrese la respectiva comunicación.

No obstante lo anterior, como se indicó en providencia anterior, una vez se habilite cronograma para el siguiente trimestre por parte del convenio del INMLyCF y el ICBF, el Despacho procederá a fijar fecha, e informará a las partes para su respectiva comparecencia.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 25 JUNIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 24 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 097

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO